



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Custodia - Digital**

**No.110013110023-2021-00023-00**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021).-

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y VISITAS instaurada a través de apoderado judicial por NESTOR RAUL MIRANDA GONZALEZ, en representación de los menores WILLIAM MATTEO MIRANDA SEGURA Y LAURA GABRIELA MIRANDA SEGURA contra la señora ANA MILENA SEGURA VIDAL.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 390 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., para los fines legales pertinentes.

Se requiere a la parte demandante, se sirva indicar cual es el domicilio actual de los menores WILLIAM MATTEO MIRANDA SEGURA Y LAURA GABRIELA MIRANDA SEGURA.

No se accede a la entrega provisional de los menores, toda vez que dicha actuación fue surtida por la Comisaría Trece de Familia de Bogotá, adicional que el despacho en el momento no cuenta con los suficientes elementos de juicio para decidir al respecto.

Se requiere a la parte demandante se sirva aportar el acta de audiencia emitida por la Comisaría Trece de Familia de Bogotá, el día 27 de enero de 2020, toda vez que la aportada con el libelo se encuentra incompleta.

Se reconoce al abogado EDWIN ENRIQUE BAQUERO OSPINO como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

**NOTIFÍQUESE.**  


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 42

HOY: 20 de abril de 2021

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

---

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA

Secretaria